

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 20 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.103

Poder Ejecutivo

Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 3556

MATERIAS RETRASADAS

Idioma Nacional, Profesores Mariana de Aguilera, Guillermo Defago y Catedrático Sergio Hernández.

Psicología General, Profesores Iván Bouffard, Jesús Valladares y Catedrático Sergio Hernández.

Física, Profesores Héctor Quezada, Cornelio Camacho y Catedrático Alberto Muller.

Filosofía, Profesores Rogelio Poirier, Sergio Hernández y Catedrático Carlos Borge.

Biología, Profesores Alberto Muller, Jamal Canahuati y Catedrático Héctor Quezada.

Historia de la Cultura, Profesores Sergio Hernández, Marina de Abarca y Catedrática Carlos Borge.

Inglés, Profesores Cornelio Camacho, Alberto Muller y Catedrático Héctor Quezada.

Educación Física y Deportes, Profesores Guillermo Defago, Iván Bouffard y Catedrático Héctor Quezada.

Himno Nacional, Prof. Alberto Rivera.

MATERIAS RETRASADAS

Ciencias Naturales, Profesores Guillermo Defago y José A. Rivera.

Matemáticas, Profesores Sergio Hernández y Carlos Borge.

Idioma Nacional, Profesores Guillermo Defago y Sergio Hernández.

Estudios Sociales, Profes. José A. Rivera y Guillermo Defago.

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Ciencias Naturales, Profesores Héctor Quezada, Marina de Aguilera y Catedrático Carlos Borge.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Educación Musical, Profesores Alberto Muller, Fidelina de Larios y Catedrático Tomás Narváez.

CONTENIDO

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3556

Octubre de 1966.

Avisos

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Profesores Guillermo Defago, Letty de Mondragon y Catedrático Miguel Vivar.

Primer Curso de Bachillerato

Filosofía, Profesores Rogelio Poirier, Iván Bouffard y Catedrático Sergio Hernández.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Estudios Sociales, Profesores Héctor Quezada, Lidia de Arias y Catedrático Guillermo Defago.

Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Profesores Marina de Abarca, Alberto Muller y Catedrático Sergio Hernández.

Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General

Educación Moral y Cívica, Profesores Alberto Sánchez, Aurora de Narváez y Catedrático Guillermo Defago.

Primer Curso Diversificado de Bachillerato

Introducción a la Economía Política, Profesores Rafael Rivera Torres, Humberto Rivera Rápalo y Catedrático Jesús Valladares.

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Educación Musical, Profesores Ramón Ruiz, Guillermo Defago y Catedrático Tomás Narváez.

Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General

Artes Plásticas, Profesores Aquino Pas-trana, Sergio Hernández y Catedrático Héctor Quezada.

Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General

Inglés, Profesores Silvia Pool, Miriam de Canahuati, y Cornelio Camacho.

Primer Curso Ciclo Diversificado de Bachillerato

Sociología, Profesores Rafael Rivera Torres, Humberto Rivera Rápalo y Catedrático Jesús Valladares.

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Educación Moral y Cívica, Profesores Dora de Marín, Héctor Quezada y Catedrático Guillermo Defago.

Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesoras Marina de Abarca, Antonia de Sánchez y Catedrático Sergio Hernández.

Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General

Ciencias Naturales, Profesores Alicia Sierke, Alberto Muller y Catedrático Cornelio Camacho.

Primer Curso Ciclo Diversificado de Bachillerato

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Emilia V. de Guillén, Eva de Salomón y Catedrático Carlos Borge.

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Profesores Sergio Hernández, Antonia de Sánchez y Catedrático Guillermo Defago.

Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General

Estudios Sociales, Profesora Elia de Midence, Dora de Marín y Catedrático Guillermo Defago.

Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General

Estudios Sociales, Profesoras Marina de Abarca, Aurora de Narváez y Catedrático José A. Rivera.

(Continuará).

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros,

con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, vein-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Steber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

J. Benjamin Cruz,
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2 00	L 2 02	L 2 00	L 2 02	L 1 98	L 2 02
Colón Salv	0 7920	0 90	0 80	0 90	0 7920	0 80
Quetzal	1 98	2 00	2 00	2 00	1 98	2 00
Colón C. R.	0 29888	0 301887	0 301887	0 301887	0 29888	0 301887
Córdoba	0 282857	0 285714	0 285714	0 285714	0 282857	0 285714
Peso Mexicano	0 158527	0 1609	0 150128	0 1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70 00		Onza Troy igual a 31 103 gramos			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2 4066	L 4 8130
Franco Francés	0 1805	0 3610
Franco Belga	0 02015	0 00430
Franco Suizo	0 2322	0 4644
Marco Alemán	0 2729	0 5458
Florin Holandés	0 2756	0 5510
Lira	0 001583	0 003166
Dólar Canadiense	0 9325	1 8650
Peseta	0 0144	0 0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes veinte de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en la oficina del Juzgado, se rematará la mitad de una casa situada en la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, construida de piedra tallada y bloques de concreto, que consta de seis piezas y dos servicios sanitarios, cielo de playwood, cubierta con tejas y zinc, que mide cuatro varas y media de frente por cincuenta varas de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Venancio Moncada; al Este, propiedad de Félix Alvarenga, cuarta Avenida de por medio; al Sur, propiedad de Francisco Amador; y, al Oeste, con propiedad de Eusebio Garay. Inmueble inscrito con el número ciento tres, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete del tomo doscientos veintidós del Registro de la Propiedad, de este departamento. La mitad del inmueble descrito pertenece a doña Santos Ledesma, como heredera testamentaria de su esposo don Augusto Sotomayor, y se rematará para pagar cantidad de lempiras que éste adeudaba a don Tomás Ledesma. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo, de la mitad del inmueble a subastar, avalúo que las partes fijaron en cinco mil lempiras, únicamente para la mitad que perteneció al señor Sotomayor. Todo lo cual se hace saber al público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

René A. Bendaña,
Secretario.

Del 18 J., al 10 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo. Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "COMPOSICION DETERGENTE ALCALINA CONTENIENDO UNA ENZIMA UTIL DERIVADA DE ESTREPTOMYCES THERMOPHILICUS RECTUS PROTEOLITICUS, UN COADYUVANTE DETERGENTE Y UN BLANQUEADOR OXIDANTE", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Ingeniero Carmín Marino Amborsí, mayor de edad, casado, ingeniero, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Tajín, N° 445-6, Colonia Narvarte, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento que se denomina "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE SULFATO DE AMONIO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a

favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención".—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Schering Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Mullerstrasse 170-172, 1 Berlín 65 y en Waldstrasse 14, en Bergkamen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado: "NUEVOS 21-HALOGENO-ESTEROIDES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se adjunta, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención por veinte años a favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con el acatamiento debido, comparezco representando a la "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft", vormals Meister

Lucius & Bruning, domiciliada en Frankfurt (Main)-Hoechst, en Alemania, y pidiendo la incorporación, por 20 años, en Honduras, de la Patente de Invención de mi representada, del invento consistente en "BENCENOSULFONIL—UREAS Y SU PREPARACION", depositado en Alemania, el 10 de agosto de 1967, N° 53.202 IV 120, y registrada en Bruselas, Bélgica, bajo número 719.372, el 12 de febrero de 1969. Acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de exclusiva propiedad de mi representado lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se acompaña. Presento el poder que me acredita en esta petición, razonado, con ruego de que visto, se me devuelva el testimonio. Suplico admitir esta solicitud; tramitarla, y en su oportunidad, conceder el registro, devolviendo un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 3 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A., 21 M. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dart Industries Inc., una corporación norteamericana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 8480 Beverly Boulevard, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, para el invento de los señores Albert Knerr, 200 East Ohio Street, Chicago, Illinois; Roland T. Schorer, 733 Third Avenue, Nueva York, N. Y.; y James Baldwin Swett, 8 Devonshire Drive, Barrington, Rhode Island, Estados Unidos de América, inventores norteamericanos que lo han cedido a mi representada, el 10 de junio de 1969 invento que se denomina: "NUEVO JUGUETE DE INSER-

CIÓN DE MOSAICO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A., 21 M. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Dart Industries Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 8150 Beverly Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estados de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patentes de Invención por veinte (20) años para el invento de los señores Thomas Admud Brown y James Baldwin Swett, inventores norteamericanos de 1411 Forest Park Drive, Statesville, Carolina del norte y 8 Devonshire Drive, Barrington, Rhode Island, respectivamente, que lo han cedido a mi representada, invento que se denomina: "UN RECIPIENTE DE SERVICIO MEJORADO PARA ALIMENTOS TALES COMO POSTRES FRIOS Y SIMILARES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que admitida esta solicitud y enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Catalina Ramírez Hernández de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de este Distrito Central, con residencia en el caserío el Cerro Grande, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, que mide aproximadamente una manzana de extensión superficial, acotado de piedra por tres lados, menos en la parte divisoria con Tomás Turcios. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, propiedad de Miguel Sosa, camino de por medio, y también con propiedad de Julián Cáliz y Ernesto López García; al Oriente, limita con propiedad de Tomás Turcios, indicando la línea divisoria unos postes; al Sur, limita con propiedad del citado Tomás Turcios, quebrada Grande de por medio, colindando también por este rumbo, con propiedad de Petronila Hernández; y, al Poniente, colinda con propiedad de Julia Méndez, la misma quebrada Grande de por medio. Dicho terreno está cultivado de árboles frutales. Hube dicho inmueble por compra que hice a Saturnino Vargas, Brígida Vargas, María Felipa Vargas, María Ana Luisa Vargas, María Cristina Vargas, Victoriano Gómez y Juana Paula viuda de Vargas, según consta en documento privado que acompaña, documento que le otorgaron las personas antes mencionadas, en la ciudad de Comayagüela, el 26 de julio de 1956. Desde la fecha antes expresada está poseyendo el mencionado terreno; pero agregando su posesión real y efectiva a la de sus antecesores, ha estado en posesión pública, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de 20 años, ejercitando actos de riguroso dominio. La razón por la cual dicho título escrito que presenta no es inscribible se debe a que sus antecesores carecen de título escrito ins-

cribible, agregando que en dicho terreno no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos antes apuntados, ofreció la información de los testigos, señores: Catalino García Hernández, casado; Tomás Cáliz, casado, y Pedro Ramos, soltero, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de este Distrito Central, con residencia los tres, en los caseríos de La Cuesta y El Carrizal, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

21 A., 21 M. y 20 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Miguel Murillo Ulloa, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de veintiuna manzanas, dos mil ciento sesenta y tres varas y veintisiete pulgadas de extensión superficial, en forma irregular, quebrado, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, propio para crianza y engorde de ganado vacuno, cultivado en toda su extensión con zacate artificial y árboles frutales, situado en la aldea El Chile, de esta Comprensión Municipal, actualmente tiene por nombre Hacienda La Trinidad S. B., y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con terreno de Inés Bográn y herederos de Esteban Callejas; al Sur, con terrenos de Catalina Ordóñez y Enrique Brocato; al Este, con terrenos de Gilberto Martínez y José López; y, al Oeste, con terrenos de Cupertino López y Emilio Bahr. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a los señores Santos Chávez, Catalina Láinez y Cupertino López, y desde esa fecha lo ha poseído por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Benjamín Serrano, soltero, ferrocarrilero; Nicolás Lima, comerciante y Benjamín Serrano h., agricultor y ganadero, casados, todos

mayores de edad, propietarios de bienes, y de este vecindario.—Puerto Cortés, 31 de marzo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

21 A., 21 M. y 20 J. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CHISPAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DEFENSOL

para distinguir: un tónico, en forma de elixir, jarabe, tabletas y ampollas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DROMEKO

para distinguir: productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veteri-

narlos, y cosméticos en general, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Motors Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados, con oficinas en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VEGA 2300

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege automóviles y sus partes, y equipos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de

la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados, es y con oficinas en 515 Madison Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SAMSON

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas, siropes y jarabes, y otras preparaciones para hacer esta clase de bebidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, estarcidos, estampados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Editorial América, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Vía España N° 200, ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CARLOS DE SANTANDER

para distinguir: una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general, impresas, radiales y/o televisadas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SALATI

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SALADINA SUPERIOR

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que

dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

REDONDA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de

fábrica, consistente en la denominación:

TRENCITO

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Valmont Inc., corporación del Estado de Arkansas, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, con el número 22.202, el 31 de enero de 1970, por un período de diez años, para distinguir: materiales raspantes

o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar: consistente en la palabra:

FLAIR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta. (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 10 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Associated Container Transportation Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E.C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 919.802, el 16 de enero de 1968, por un período de siete años, para distinguir: recipientes o envases: consistente en las letras:



y una figura lineal, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan: y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

20 y 30 J. y 10 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Takeda Chemical Industries, Ltd., corporación organizada y existente bajo las leyes de Japón, domiciliada en 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 508.411, el 7 de octubre de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: toda clase de preparaciones farmacéuticas y medicinales: consistente en la palabra:

NICHOLIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.— Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 10 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Joseph E. Seagran & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 652.172, el 24 de septiembre de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: vodka y toda clase de bebidas alcohólicas; consistente en la palabra:

NIKOLAI

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 10 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Chargez Ltd.—Chargez Ltd., domiciliada en 116 Albert Street, ciudad de Ottawa, Provincia de Ontario, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CHARGEZ

para distinguir: servicios de financiamiento de créditos; material impreso y publicaciones impresas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 10 J. 70.

